



Volver

## Ley N° 5032

### ACCIDENTES DE TRABAJO. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Documento Actualizado

[Ver Imagen](#)

**Promulgación:** 21/07/1914

**Publicación:** 25/07/1914

#### Resumen:

Establécese para los patronos, directores de construcciones, de establecimientos industriales o cualquier otro trabajo en donde exista peligro para los operarios, la obligación de tomar las medidas de seguridad para el personal, a fin de evitar accidentes del trabajo; cométese al Poder Ejecutivo a reglamentar dichas medidas para cada industria o grupo de industrias análogas; prohíbese el empleo de mujeres y niños para la limpieza o reparación de máquinas en marcha; se dispone la vigencia de esta ley a partir de los seis meses de su promulgación.

---

#### Reglamentada por:

Decreto [N° 307/009](#) de 03/07/2009,

Decreto [N° 406/988](#) de 03/06/1988.

[Referencias a toda la norma](#)

#### Artículo 7

**Modificado y/o Anotado (referencias acotadas):** Ley N° 9.499 de 21/08/1935 artículo 1.

#### Artículo 9

**Modificado y/o Anotado (referencias acotadas):** Ley N° 5.427 de 29/05/1916

—

*artículo 1.*

[Ayuda](#)